

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 334 de 30 Nbre.»)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

El capítulo 9.º del Reglamento definitivo aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1912, desarrollo reglamentario de las disposiciones contenidas en la ley de 4 de Junio de 1908, referentes al escalafón de funcionarios administrativos de este Ministerio, al regular su formación y determinar los derechos de los cesantes á figurar en la Sección correspondiente del mismo, no prevé el caso de aquellos á quienes por virtud del turno tercero, establecido por la ley para su reposición como activos, no se presentaran á tomar posesión de su destino, por lo cual importa definir con toda precisión la situación legal de quienes se hallen en tal caso, así como también la de aquellos otros que perteneciendo á Cuerpos que por su constitución orgánica tengan escalafones en los cuales figuren, no han dado noticia oficial de su incorporación á los mismos.

Es evidente que la subsistencia en el escalafón de cesantes de este Ministerio de unos y otros individuos pugna con el espíritu de las disposiciones legales antes aludidas porque el cesante que repuesto como funcionario activo no se posesiona de su destino, renuncia implícitamente sus derechos.

Si á esta consideración se agrega el notorio perjuicio que para el resto de los funcionarios implica la permanencia en el escalafón de cesantes de unos y otros individuos, toda vez que dificulta la extinción de la clase, con lo cual se perjudica al funcionario activo, que vería reducido á dos solamente los turnos para el ascenso, y al cesante tam-

bién, porque disminuido el número de éstos sería más fácil su colocación, se comprenderá la necesidad de una disposición que evite estos inconvenientes.

En atención á todas estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que á los cesantes que repuestos como funcionarios activos no se presentaren á tomar posesión de su destino ó renunciaren el cargo, se les considera como renunciantes también de todos sus derechos, y que por tanto se les excluya definitivamente del escalafón.

2.º Que igualmente se excluya del escalafón de cesantes á los funcionarios de quien se tuviera noticia cierta de que pertenecen á otros Cuerpos de la Administración pública, aun cuando ellos no hubieran participado á este Ministerio su nuevo destino.

3.º Que se publique en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines Oficiales de las provincias la presente Real orden para conocimiento de los interesados y fines consiguientes.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1913.—Ugarte.—Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 330 de 26 de Nbre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección general de Administración.**

**Circular.**

Debiendo procederse á la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Esta Dirección general estima conveniente recordar á los señores Gobernadores, Excmos. é Ilustrísimos Señores Obispos de las respectivas Diócesis y Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de ese servicio y los preceptos que lo regulan para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1914.

Prescribe el artículo 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete ú 11 Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales ó las muchas ocupaciones

de otros producen un lamentable retraso en el despacho de los asuntos encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y, como consecuencia, un entorpecimiento en la administración de este ramo, se hace preciso para obviar este inconveniente que el número de Vocales que constituya dicha Corporación se amplie allí donde no esté establecido hasta el maximum que señala la expresada disposición, para lo cual, al proceder á la renovación bienal de la Junta, deberán completarse hasta el número de 11, que marca la Instrucción vigente, los Vocales que forman en las respectivas provincias, si ya no fuese éste el número de que conste.

Establece además la expresada Instrucción en el artículo referido que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia, y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque esta Dirección general estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe dudar que en las propuestas que se eleven á este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones, y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco es odioso el recordarlo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el artículo 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de beneficencia, y los de Vocal de Juntas de patronos, y Patrono, Administrador, encargado, Director ó representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección general llama muy especialmente la atención de las personalidades que han de hacer las propuestas de Vocales, para que al llevarlas á efecto se cercioren hasta donde sea posible de que las personas que figuren en las ternas no estén incurso en dicha incompatibilidad.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el artículo 13 de la Instrucción, según la rectificación del mismo publicada en la «Gaceta» de 9 de Abril de 1899, el cual dispone que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles los Presidentes de las diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación

que, por lo que respecta al derecho á proponer, establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente á declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo á esta Dirección para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados para que puedan formar las ternas correspondientes y elevarlas á esta Dirección en todo lo que resta del mes actual, acompañando relación de los señores Vocales que les corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo venidero, y de las demás vacantes ocurridas y que han de ser sustituidos por los que sean nombrados.

Esta Dirección general espera del reconocido celo de V. S. que se sirva prestar á este asunto todo el interés que merece, y excitar el celo de la Junta que preside, para que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto quedar ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1913.—El Director general, Sáez de Quejana.—Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» núm. 334 de 20 Nbre.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Encargado de Negocios de España en Tanger, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Manuel Peña López, cabrero de oficio.

Madrid 18 de Noviembre de 1913.—El Subsecretario, P. A., Emilio Heredia.

El Cónsul de España en Orán, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Antonia Marín Hernández, natural de Murcia, de sesenta y seis años de edad, soltera, hija de Santiago y Josefa.

Antonia Vidal García, natural de Almería, de cincuenta y nueve años de edad, soltera, hija de Juan y Carmen.

Madrid 18 de Noviembre de 1913.—El Subsecretario, P. A., Emilio Heredia.



## Segunda sección.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.728.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.<sup>o</sup>

RELACION de las licencias de uso de armas y de caza, expedidas en el mes de Noviembre de 1913, á los individuos siguientes:

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
1.033	Salvador García Olivares.	Lorca.	Armas.
1.034	Agustín María Fernández.	La Palma.	Id.
1.035	Juan Vera Rodríguez.	Alumbres.	Id.
1.036	Francisco Carrillo González.	La Unión.	Id.
1.037	José Martínez Escribano.	Beniaján.	Id.
1.038	Juan Pedro Lajarín Perellón.	Javali-Nuevo	Id.
1.039	Gabriel Peche Felices.	La Unión.	Id.
1.040	Ginés Parra Moreno.	Alumbres.	Id.
1.041	José Sánchez Martínez.	Id.	Id.
1.042	Salvador Egea Martínez.	Murcia.	Id.
1.043	Francisco García Martínez.	Cartagena.	Caza.
1.044	Juan Gómez Ballester.	Id.	Id.
1.045	Cristóbal Zapata L. de Guevara.	Mula.	Id.
1.046	Andrés Martínez López.	Cartagena.	Id.
1.047	Fulgencio Cerón González.	Id.	Id.
1.050	José Miguel Fajardo.	Id.	Id.
1.051	Francisco Lozano Belda.	Fortuna.	Id.
1.052	Ginés Parra Moreno.	Alumbres.	Id.
1.053	José Candela Martínez.	Yecla.	Id.
1.054	Gabriel Lobarí Fabre.	La Unión.	Id.
1.055	Juan González Munuera.	Lorca.	Armas.
1.056	Diego Cervantes Cervantes.	Cartagena.	Id.
1.057	El mismo.	Id.	Caza.
1.058	Antonio Perea Ortiz.	Murcia.	Armas.
1.059	Gabriel Rigal García.	Id.	Id.
1.060	Ignacio García Sánchez.	Cartagena.	Id.
1.061	Julián Conesa Seguí.	Id.	Id.
1.062	Jacinto Bermúdez Navarro.	Moratalla.	Caza.
1.063	Juan Garre Roca.	Pacheco.	Id.
1.064	El mismo.	Id.	Armas.
1.065	Andrés Celdrán Tomás.	Murcia.	Id.
1.066	Antonio Fuentes Martínez.	Pacheco.	Caza.
1.067	Mateo Martínez Velasco.	Cartagena.	Armas.
1.068	Pedro Linares Giménez.	Llano Beal.	Id.
1.069	Pedro Sáez Ballester.	Id.	Id.
1.070	Jesús Nicolás Martínez.	Murcia.	Caza.
1.071	Juan López Martínez.	Id.	Armas.
1.072	José Martínez Perona.	Id.	Id.
1.073	Domingo Boluda Vivo.	Mula.	Caza.
1.074	José Martínez Giménez.	Beal (Cartagena).	Armas.
1.075	Juan Mercader Giménez.	Id.	Id.
1.076	Salvador Pérez Pérez.	Campo Nubla.	Caza.
1.077	Juan Antonio Ruipérez Villegas.	Nonduermas	Armas.
1.078	Fulgencio Garrigós Gómez.	La Unión.	Id.
1.079	Emeterio Ayala Soto.	Id.	Id.
1.080	Juan Sáez Samper.	Alumbres.	Id.
1.081	Pedro Clemente Moreno.	Id.	Id.
1.082	Joaquín Vial Perier.	Totana.	Caza.
1.083	Antonio Fernández Muñoz.	Abarán.	Armas.
1.084	Carlos Miras Estevez.	Cartagena.	Id.
1.085	Angel Albaladejo Garcerán.	Golguer (La Unión).	Id.
1.086	Manuel Sánchez Villena.	Alcantarilla.	Id.
1.087	Francisco Hernández Díaz.	Fuente-ál.	Id.
1.088	Eliás Robles López.	Caravaca.	Id.
1.089	José María Aulló de Cañada.	Murcia.	Id.
1.090	Remigio Piñas Urrea.	Alumbres.	Id.
1.091	José Giménez Albaladejo.	Valladolises (Murcia).	Id.
1.092	Joaquín Martínez Gómez.	Abarán.	Id.
1.093	Antonio Sarrión Gómez.	Id.	Id.
1.094	Joaquín Cases González.	Murcia.	Id.
1.095	Pascual Escolar Contreras.	Lorquí.	Id.
1.096	Bartolomé Sánchez López.	Caravaca.	Id.
1.097	Juan Jorquera Martínez.	Cartagena.	Para un galgo ó podenco.
1.098	Raimundo Sáez Otón.	Alumbres.	Armas.
1.099	Juan Bautista Martínez.	Totana.	Caza.
1.100	José María Caravaca Palazón.	Murcia.	Armas.
1.101	Francisco Calbache Yañez.	La Unión.	Id.
1.102	Ramón García Pérez.	Id.	Id.
1.103	Alfonso Aguilera Sánchez.	Archena.	Caza.
1.104	Patricio Martínez Paredes.	La Unión.	Id.
1.105	Manuel Jara Pallarés.	Alquerías.	Armas.
1.106	Ezequiel Belmonte Martínez.	Zeneta.	Id.
1.107	Francisco Navarro Conesa.	Espinardo.	Caza.
1.108	Salvador Marín-Baldo y Burgueros.	Murcia.	Id.
1.109	José María Carrasco Alemán.	Totana.	Id.
1.110	Eugenio Laorden González.	Santomera.	Id.
1.111	Juan Jorquera Martínez.	Cartagena.	Para un galgo ó podenco.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
1.112	José María Hilla.	Murcia.	Armas.
1.113	Trinitario Beltrán Muñoz.	Cartagena.	Id.
1.114	José Berbegal Hernández.	Murcia.	Id.
1.115	José Cazorla Caparrós.	Golguer.	Id.
1.116	Francisco Martínez Martínez.	La Unión.	Id.
1.117	Daniel Maurandi Bayona.	Alhama.	Id.
1.118	Petronilo Puche Puche.	Yecla.	Caza.
1.119	Antonio Ortuño Palao.	Id.	Id.
1.120	Antonio Lorca Sánchez.	Murcia.	Armas.
1.121	Rafael Zaragoza Ruiz.	Id.	Id.
1.122	Sebastián Mondéjar Atas.	Id.	Caza.
1.123	Justo Mondéjar Atas.	Id.	Id.
1.124	Juan Cervantes Martínez.	Cartagena.	Id.
1.125	Juan Jorquera Martínez.	Id.	Id.
1.12	El mismo.	Id.	Armas.
1.127	Francisco Jorquera Martínez.	Id.	Id.
1.128	José Sánchez Ros.	Id.	Id.
1.129	Manel Capel Campos.	Murcia.	Caza.
2.130	Joaquín Roca Cegarra.	Cartagena.	Armas.
1.131	Luis Gómez Acebo.	Aguilas.	Caza.
1.132	Jorge Lee Boag.	Id.	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. Murcia 30 de Noviembre de 1913.—El Gobernador, *Fidel Varela Millán*.

Número 2.562.  
INDUSTRIA Y COMERCIO

Con arreglo á lo prescrito en el artículo 67 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, de 31 de Diciembre de 1885, se hace saber que Don Ascensio Conesa y Galán, ha dejado de ejercer, el cargo de Corredor de Comercio, de la plaza de La Unión.

Las reclamaciones que procedan y á que está afecta la fianza hecha por Don Ascensio Conesa, al empezar á ejercer el cargo de Corredor de Comercio, deben hacerse ante los Tribunales de justicia dentro del plazo de seis meses, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 62 y 67 del precitado Reglamento, de conformidad con los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Murcia 12 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,  
**Fidel Varela Millán.**

Número 2.716.

## SERVICIO AGRONÓMICO

En virtud de lo interesado por la Asociación general de Ganaderos del Reino y usando de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, he dispuesto en esta fecha, se proceda al deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Yecla, debiendo comenzar las operaciones el día 2 de Enero de 1914, por la Vereda Real (Cañada) denominada de «Los Serranos», en el lugar del partido de Casa Almansa donde limita esta provincia con el término municipal de Montealegre (Albacete). Siendo obligación del Alcalde con arreglo al artículo 88 del Reglamento, la de citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á las vías pecuarias por el artículo 89, la de nombrar los individuos del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión de deslinde y tres ancianos conocedores de las cosas del Campo, que han de auxiliarme en sus trabajos, y por el artículo 91, la de cumplir el indispensable requisito de que el anuncio del deslinde se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento

del artículo 91 de la citada disposición.

Murcia 28 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

**Fidel Varela Millán.**

## Cuarta sección.

Número 2.707.

## COMANDANCIA DE MARINA

DE CARTAGENA

Relación de los individuos alistados en la Inscripción Marítima de esta Capital, que han sido incluidos en el alistamiento para el reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada del año de 1914, y los cuales deben presentarse en esta Comandancia de Marina el primer Domingo de Diciembre próximo á las nueve de su mañana.

Francisco Pérez Agüera, hijo de Manuel y Gabriela.  
Juan Pedro Alcázar, hijo de Isabel.

Carlos Du-Rauteau Menú, hijo de D. Carlos y D.<sup>a</sup> María Teresa.

Diego Raja Rodríguez, hijo de Juan y María.

Justo Pérez Mulero, hijo de Justo y de Isabel.

Bautista Martínez Gonzáles, hijo de Inocencio y Francisca.

Francisco González García, hijo de Diego y Florentina.

Cristóbal Reiges Más, hijo de José y Margarita.

Juan Abenza Martínez, hijo de Manuel y María.

Adolfo Ortiz Sacasa, hijo de Don Antonio y D.<sup>a</sup> Camila.

Salvador Castaño Rubio, hijo de Enrique y Clara.

Cartagena 27 Noviembre de 1913.  
=Eduardo González Vial.

Número 2.643.

## Edicto.

Don Antonio García Verdoy, Teniente de Navío y Juez instructor de la causa que se sigue contra el mariner-fogonero Narciso Ramos Vidal, por el supuesto delito de heridas inferidas al paisano José García y García, habiéndose dispuesto en decreto auditoriado de la Autoridad jurisdiccional de fecha 22 de Octubre último, obrante en dicha causa, se reciba declaración á una



Número 2.631.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1913

Continuación de la relación de las minas de esta provincia que se encuentran en descubierto por el impuesto de canon de superficie en el corriente año, cuyo tributo ha de ser satisfecho al Tesoro antes de finalizar el mes de Diciembre próximo venidero, para evitar con ello la caducidad de las mismas, según previene el artículo 21 del vigente Reglamento de la Minería.

Número de la hoja-carpeta.	Nombre del concesionario.	Nombre de la mina.	Término.	Canon. — Pesetas.
3.049	Antonio Gabarrón Giménez.	El Aguila.	Aguilas.	60 »
3.050	Eleuterio Francisco Mateo.	San Esteban (demasia).	Lorca.	5 40
3.056	Sociedad El Triunfo.	La Isabelina (demasia).	Cartagena.	15 78
3.057	José Carlos Roca.	Pompeya.	Id.	30 »
3.063	José Perlegaz Portillo.	Mi Julia.	Lorca.	60 »
3.064	Trinidad Fernández Fernández.	Dolorosa.	Id.	42 »
3.065	Josefa García Parraga.	Santo Tomás (demasia).	Cartagena.	3 »
3.073	Alejandro Marín.	Paca.	Lorca.	36 »
3.074	El mismo.	Concha.	Id.	108 »
3.075	El mismo.	Somorrostro.	Id.	72 »
3.076	El mismo.	Campanil.	Id.	96 »
3.077	El mismo.	Bilbao.	Id.	78 »
3.078	El mismo.	Laureada.	Id.	72 »
3.079	El mismo.	Atenas.	Id.	90 »
3.082	Compañía Franco-Española de Azufre	Otra última.	Id.	132 »
3.083	La misma.	Otra Conchita.	Id.	72 »
3.084	La misma.	Otra allá veremos.	Id.	36 »
3.085	La misma.	Otra Vibora.	Id.	106 »
3.086	La misma.	La Lata.	Id.	126 »
3.087	La misma.	El Sol.	Id.	66 »
3.088	La misma.	Otra Concepción.	Id.	60 »
3.089	La misma.	Otra número tres.	Id.	60 »
3.090	La misma.	Otra Magdalena.	Id.	84 »
3.091	La misma.	Otra número dos.	Id.	72 »
3.092	Antonio Gabarrón Giménez.	El Aguila 3. <sup>a</sup>	Aguilas.	48 »
3.096	Anselmo Plazas.	Soledad.	Cartagena.	72 »
3.098	Santos Cuenca Fernández.	Carmencita.	Cebegin.	72 »
3.105	Sociedad el Duende.	Rosa.	Id.	72 »
3.106	Vicente San Juan.	Prevenición.	Murcia.	36 »
3.107	Luis Angosto.	Granate.	Cartagena.	84 »
3.123	José Sánchez Lafuente.	Tal vez.	Id.	72 »
3.128	Antonio Collado Valero.	Los hermanos.	Lorca.	144 »
3.131	Alejandro Marín.	Su Ilustrísima.	Id.	72 »
3.132	El mismo.	Ricardo segundo.	Id.	84 »
3.133	El mismo.	Luis segundo.	Id.	72 »
3.134	El mismo.	Pepín segundo.	Id.	36 »
3.135	El mismo.	Dolores segunda.	Id.	72 »
3.136	El mismo.	Josefina.	Id.	72 »
3.137	El mismo.	Catalina segunda.	Id.	36 »
3.138	El mismo.	Jeané D'Arce.	Id.	120 »
3.143	Antonio Gabarrón Giménez.	Cuarta Aguilas.	Aguilas.	60 »
3.145	El mismo.	Otro San Romualdo.	Id.	72 »
3.146	Pedro Caravaca Marín.	General Palas.	Lorca.	288 »
3.147	Jacobo Baño Tormo.	Otra Activa.	Aguilas.	72 »
3.150	Francisco Ruano Blázquez.	Otra Paca.	Lorca.	342 »
3.154	Catalina Soler Márquez.	La Obscura (demasia).	Id.	43 72
3.162	Sociedad Comanditaria Antonio Campoy y Compañía	Santa Teresa (demasia).	La Unión.	3 75
3.165	Luis Lizón Peñafiel.	Cándida.	Cartagena.	66 »
3.166	Ambrosio Sevilla Manresa.	Los Chalaos.	Id.	72 »
3.167	El mismo.	Sevilla.	Id.	72 »
3.172	Sociedad general de Industria.	Seña Diega.	Id.	144 »
3.173	La misma.	Eloisa.	Id.	144 »
3.174	La misma.	Vicente.	Id.	1 44 »
3.175	La misma.	Josefina.	Id.	120 »
3.176	La misma.	Amparito.	Id.	60 »
3.178	Andrés Hernández Aznar.	Hallazgo.	Lorca.	90 »
3.151	Francisco Ruano Blázquez.	Otra Lorenza.	Id.	60 »
3.181	Sociedad San Miguel.	La Verdad de un Artista.	Cartagena.	108 »
3.182	Joaquín M. Visado.	San Rogelio.	Murcia.	72 »
3.184	Tomás Asensio Galván.	Otilia.	Cartagena.	36 »
3.185	José Fernández Pérez.	San Atanasio.	Lorca.	192 »
3.186	El mismo.	San José.	Id.	72 »
3.188	Sociedad Dificultad.	Dificultad (demasia).	La Unión.	0 15
3.189	La misma.	Dificultad (demasia).	Id.	8 70
3.192	Anselmo Plaza.	Rosario y Adela.	Cartagena.	54 »
3.194	Alejandro Marín.	Esperanza 2. <sup>a</sup>	Lorca.	60 »
3.195	Misericordia de Cartagena.	Virgen de la Caridad.	Cartagena.	180 »
3.200	Luis Angosto.	Otro Angel de la Guarda.	Id.	36 »
3.205	Carmen Pizana.	Pizana.	Jumilla.	96 »
3.208	José Albaladejo Castillo.	Pequeño Ignacio.	Cartagena.	72 »
3.214	Angel Bruna.	Humbolt (demasia).	La Unión.	34 02
3.215	Francisco Abellaneda Caballero.	Juan segundo.	Moratala.	108 »
3.218	Luis Brugarolas Pérez.	Nueva Chacona.	Lorca.	72 »
3.221	Sociedad Minera Metalúrgica	Reservada (demasia).	Cartagena.	46 50
3.223	Blas Gordo de Mazón.	Fuerza Obliga.	Lorca.	72 »
3.226	Ramón Martínez Ostigosa.	Ortigosa.	Id.	96 »

mujer conocida en el sumario por Carolina la Andaluza, domiciliada el día del hecho de autos en la casa número 1 de la calle de San Pedro, de esta población, é ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la Estación Torpedista de Cartagena, á prestar la referida declaración; bajo apercibimiento de que al no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que señalan los artículos 126 y 137 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina y 240 de la ley de Enjuiciamiento criminal del fuero común.

Dado en Cartagena á 14 de Noviembre de 1913.—Antonio García.  
—Por su mandado, Ginés Díaz.

Número 2.698.

Serrano Muñoz Francisco, hijo de Mariano y María, natural de Murcia, provincia de id., de estado soltero, profesión escribiente, de 18 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por el delito de primera deserción simple, comparecerá en el término de treinta días á contar de la fecha de la requisitoria ante el primer Teniente Juez instructor Don Carlos Alvarez de Pablo, con destino en el Batallón de Cazadores Llerena núm. 11, de guarnición en Tetuán.

Tetuán 22 de Noviembre de 1913.  
—El primer Teniente Juez instructor, Carlos Alvarez de Pablo.

## Quinta sección.

Número 2.552.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario la contribuyente que se cita en la precedente certificación, Doña Encarnación Huéscar, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 11 de Noviembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.



Número de la hoja-carpeta.	Nombre del concesionario.	Nombre de la mina.	Término.	Canon. Pesetas.
3.227	Ramón Martínez Ortigosa.	Bienvenida.	Lorca.	72 »
3.230	Edmundo Mac Semmán.	Complemento á Angelita 1. <sup>a</sup>	Id.	132 »
3.231	El mismo.	Complemento á Angelita 2. <sup>a</sup>	Id.	162 »
3.232	El mismo.	San Ramón.	Id.	72 »
3.233	El mismo.	Don Manuel.	Id.	72 »
3.234	Cosme Echevarrieta.	Amalia.	Id.	486 »
3.237	Manue Campos Sánchez.	Plutón.	Id.	210 »
3.242	José Cremades Soler.	La Salvadora.	Cartagena.	48 »
3.243	Juan Alcaraz Guerrero.	San Expedito.	Id.	30 »
3.244	Martín Carpio García.	Villena.	Id.	60 »
3.248	Juan de la Cierva.	La Ampliación.	Mazarrón.	72 »
3.249	José María Barnuevo.	Jesús María y José.	Murcia.	72 »
3.255	Alejandro Marín García.	Otra Abundancia.	Mazarrón.	72 »
3.256	Miguel Quesada.	Esperanza.	Id.	36 »
3.257	Alejandro Marín.	Allá veremos.	Lorca.	36 »
3.258	El mismo.	Quién sabe.	Id.	108 »
3.259	El mismo.	Lucrecia.	Id.	90 »
3.260	Sociedad Sres. García.	Redención (demasia).	Cartagena.	50 72
3.261	Sociedad Lomo de Bas.	Eloisa.	Aguilas.	112 95
3.263	Pedro Casanova Alarcón.	Mi Emiliano.	Id.	72 »
3.270	Sociedad Minas Hierro de Cehegín.	Paco.	Chegín.	72 »
3.275	José María Servet Brugarolas.	Jesús.	Murcia.	78 »
3.278	Compañía de Águilas.	Reconquistada (demasia).	Lorca.	13 20
3.279	Luis Angosto.	Explendor.	Cartagena.	72 »
3.280	José Palazón Portillo.	Los Reyes.	Lorca.	72 »
3.283	Pedro Blana Sastre.	San Joaquín.	Cartagena.	48 »
3.285	Manuel Fernández.	La Luna.	Aguilas.	48 »
3.286	Alejandro Marín.	César 2. <sup>o</sup>	Lorca.	72 »
3.287	Sociedad Lomo de Bas.	Nuestra Señora del Socorro.	Aguilas.	48 »
3.288	Anselmo Plaza Belandó.	Riolinto Cartagenero.	Cartagena.	72 »
3.290	Luis Angosto.	Palma.	Id.	36 »
3.295	Juan de la Cierva.	Cuba Española.	Murcia.	72 »
3.296	Alejandro Marín.	La Javalera.	Lorca.	72 »
3.300	Ignacio Góngora.	Conchita (demasia).	Cartagena.	4 65
3.308	José Carlos Roca.	San Agustín.	Id.	24 »
3.313	Demetrio Poveda Molera.	La Campana.	Id.	36 »
3.314	Compañía Franco Española de Minas de Azufre.	Otra Conchita (demasia).	Lorca.	26 10
3.315	La misma.	La Lata (demasia).	Id.	13 20
3.316	Juan Jorquera.	Mi Chata.	Cartagena.	36 »
3.317	El mismo.	Ginés.	Id.	30 »
3.318	El mismo.	Felipe.	Id.	72 »
3.321	Diego Ortega Jorquera.	Gloria.	Id.	72 »
3.322	Juan Jorquera.	Anita.	Id.	36 »
3.324	Servando Delbouille Somba.	Elisa.	Lorca.	90 »
3.325	El mismo.	María.	Id.	72 »
3.326	El mismo.	Providencia.	Cartagena.	282 »
3.327	El mismo.	Esperanza.	Lorca.	150 »
3.328	El mismo.	Palomilla.	Id.	54 »
3.329	El mismo.	Rosita.	Id.	60 »
3.330	El mismo.	Golondrina.	Id.	72 »
3.331	El mismo.	Sociedad Margarita.	Id.	192 »
3.339	Raimundo Ruano.	Julia.	Id.	120 »
3.340	Antonio Ros Martínez.	San Antonio.	Cartagena.	72 »
3.348	Gabriel Roca Ametller.	San Jaime.	Id.	90 »
3.349	Juan de la Cierva.	El Niágara.	Murcia.	48 »
3.353	Pedro García Villalba.	El Escarpelo.	Alcantarilla.	24 »
3.354	Luis Canthal.	El Diamante.	Lorca.	156 »
3.360	Manuela Morales.	La Catorce.	Mazarrón.	144 »
3.361	Ángel Bruna Egea.	Wolfrán.	Cartagena.	72 »
3.362	El mismo.	Rafael.	Lorca.	66 »
3.308	Luis Lisón Peñafiel.	Cuba Española.	Cartagena.	24 »
3.369	Luis Angosto.	Rubi.	Id.	90 »
3.370	El mismo.	Agata.	Id.	42 »
3.377	Demetrio Poveda Molero.	Antoñito.	Id.	120 »
3.378	Antonio Gabarrón Giménez.	La Mejor (demasia).	Aguilas.	19 20
3.379	El mismo.	Nirvana.	Id.	72 »
3.380	El mismo.	La Nena Chica.	Id.	116 »
3.381	El mismo.	Fortuna.	Id.	90 »
3.388	Pío Wandosell.	Manolito.	Lorca.	108 »
3.389	Juan Jorquera.	Nuevo Capricho.	Id.	144 »
3.390	El mismo.	Nueva Venus.	Id.	60 »
3.391	El mismo.	Nueva Santa Elena.	Id.	24 »
3.392	El mismo.	Nueva Carmelita.	Id.	24 »
3.393	Pío Wandosell.	Nuevo Trafalgar.	Id.	54 »
3.394	Juan Jorquera.	La Doblada.	Cartagena.	126 »
3.396	Ramón Izquierdo.	Cervera.	Mazarrón.	72 »
3.397	Anselmo Plazas.	Santo Anselmo.	Cartagena.	36 »
3.403	Martín Carpio García.	Carlota.	Id.	24 »
3.409	José Bonón Más.	Paulino.	Id.	36 »
3.410	El mismo.	Soledad.	Id.	24 »
3.426	Pedro González Sánchez.	Como V. quiera.	Id.	48 »
3.431	Sociedad La Reservada.	La Jardinera (demasia).	La Unión.	11 55
3.432	Sociedad Franco-Española Minas de Azufre.	Coto la Felicidad (demasia).	Lorca.	6 78
3.434	Sociedad Aguas Los Cartageneros.	Isabela.	Cartagena.	216 »
3.435	La misma.	La Deseada.	Id.	174 »
3.440	Valentín Cererols.	Caridad.	Id.	60 »
3.441	Sociedad La Aparecida.	Santa Catalina (demasia).	La Unión.	0 75
3.442	La misma.	San Casimiro (demasia).	Id.	27 30
3.444	Fernando Delbouille.	Pura.	Lorca.	72 »

(Se continuará.)

## Octava sección.

Número 2.729.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE CARTAGENA

## Requerimiento.

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, Secretaría de mi cargo, instado por el Procurador Don José Monzada, en nombre de Don Pedro González Asensio, contra Don Mariano Varloud González y otro, se requiere á éste para que en el término de seis días, presente en mi dicha Secretaría los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en dichos autos.

Y para que sirva de requerimiento en forma al Don Mariano Varloud, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, que firmo en Cartagena á veintiocho de Noviembre de mil novecientos trece.—José Calvo.

Número 2.708.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE VELEZ-RUBIO

## Requisitoria.

Navarro Cabello Angela, natural de Villena, de estado soltera, profesión su sexo, de veintidós años, domiciliada últimamente en Murcia, barrio de San Antolín, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vélez-Rubio; apercibida de que sinó lo verifica será declarada rebelde.

Vélez-Rubio veintiséis de Noviembre de mil novecientos trece.—Manuel de la Plaza.

Número 2.711.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

## Requisitoria.

Manuel Carreño Diego, natural de Mula, de estado viudo, profesión pastor, de setenta años, vecino que fué de esta ciudad, en la huerta de Felipe, en Los Molinos, domiciliado últimamente en el indicado, procesado por hurto, comparecerá en término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia de Murcia, á los efectos de la causa seguida contra el mismo por hurto, con el número 243 del año 1912.

Cartagena veintiséis de Noviembre de mil novecientos trece.—Daniel Chulvi—El Secretario, José Calvo.

Número 2.710.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

## REQUISITORIA

Ballester Sánchez Alfonso, natural de Lorca, de estado soltero, jornalero, de veintiocho años, hijo de Ginés y Francisca, domiciliado últimamente en Puerta de San Ginés (Lorca), procesado por robo, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.